



ASEPEYO



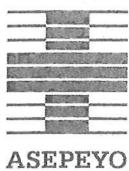
VICENTE APARICIO MULET, en su condición de Director Gerente de **ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**, comparece y **dice**:

Que en fecha 17 de mayo de 2011 ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 261 (UNIÓN DE MUTUAS) suscribieron acuerdo de asistencia sanitaria. Dicho acuerdo fue autorizado por resolución de esa Dirección General de fecha 16 de junio de 2011.

Que ambas mutuas han estimado conveniente ampliar la relación de centros asistenciales incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo, modificando el Anexo 1 del mismo así como para ampliar el objeto del mismo, para incluir la realización de pruebas diagnósticas en materia de gestión de la IT derivada de contingencias comunes. A tal efecto, han suscrito en fecha 22 de enero de 2016, anexo al acuerdo de asistencia sanitaria referido, para modificar la relación de centros asistenciales (Anexo 1) y ampliar el objeto del mismo en el sentido indicado.

Que esta Mutua en su nombre y en el de la otra Mutua, por haberse así acordado, pone en conocimiento de ese Centro Directivo, a los efectos oportunos, el anexo al acuerdo sanitario suscrito en fecha 17 de mayo de 2011 entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS (se acompaña como documento nº 1 copia del anexo señalado).

Por lo expuesto,



ASEPEYO



**ANEXO AL ACUERDO DE ASISTENCIA SANITARIA ENTRE
UNIÓN DE MUTUAS Y ASEPEYO EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA**

En Barcelona/Castellón, a 22 de enero de 2016

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: "UNIÓN DE MUTUAS, , Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 261" (en adelante, UNIÓN DE MUTUAS), domiciliada en Castellón, Avda. de Lledó nº 69, NIF: G-12272290 y en su nombre y representación, **D. JUAN ENRIQUE BLASCO SANCHIZ**, mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente acuerdo, en el Castellón, Avda. de Lledó nº 69 y provisto de DNI nº: 18.861.423-C, como Director Gerente de la referida entidad colaboradora de la Seguridad Social, y especialmente facultado en méritos de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Castellón, Dña. Inmaculada Nieto Aldea, en fecha 14 de diciembre de 1995, con el número 2929 de su protocolo.

Y DE OTRA: "ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151" (en adelante, "ASEPEYO"), domiciliada en el 08006 de Barcelona, C/Vía Augusta nº 36, NIF: G-08215824 y en su nombre y representación, **D. VICENTE APARICIO MULET** mayor de edad, con domicilio, a efectos del presente acuerdo, en el 08806 de Barcelona, Vía Augusta nº 36 y provisto de DNI nº:37.653.605-Y, como Director Gerente de la referida entidad colaboradora con la Seguridad Social, y especialmente facultado en méritos de la escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Berta García Prieto, en fecha 16 de julio de 2015 y con el número 3755 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **ANEXO**,

- TAC
- RMN

TERCERO.- El presente anexo y el compromiso para la realización por ASEPEYO de las mencionadas pruebas diagnósticas se basa en sus posibilidades actuales de acuerdo con su carga de trabajo y sus propias necesidades. En atención a lo expuesto, UNION DE MUTUAS efectuará petición expresa individual de cada una de las pruebas diagnósticas que necesite, cuya realización será aceptada o, en su caso, rechazada por ASEPEYO, en función de su carga de trabajo, en las 24h siguientes. En caso de ser rechazada la realización de la prueba, UNION DE MUTUAS podrá acudir a medios concertados privados para su realización.

CUARTO.- ASEPEYO percibirá como contraprestación por la realización de las pruebas diagnósticas los importes correspondientes a las tarifas que se acompañan como ANEXO 2 al acuerdo firmado en fecha 17 de mayo de 2011, y debidamente actualizadas.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor con efectos del día de su firma, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el plazo de 1 mes desde su firma.

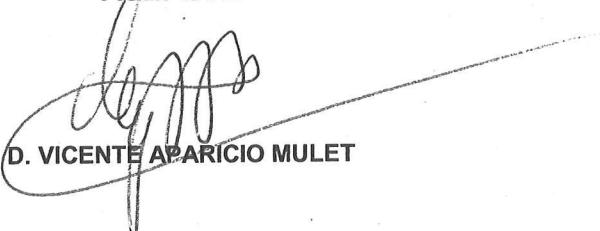
SEXTO.- El presente acuerdo se regirá, en lo no previsto por el mismo, por lo dispuesto en el artículo 82.2 y 82.4 d) del TRLGSS de la Ley General de la Seguridad Social; en el Real Decreto 625/2014, de 15 de julio y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, las Mutuas firmantes cumplirán con las obligaciones que se deriven de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y de la normativa autonómica que resultara de aplicación.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo una vez firmado formará parte integrante del acuerdo de asistencia sanitaria suscrito entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS.

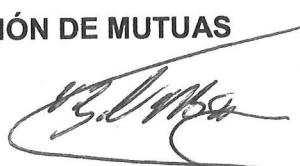
Y para que así conste firman el presente documento, que se extiende por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

ASEPEYO



D. VICENTE APARICIO MULET

UNIÓN DE MUTUAS



D. JUAN ENRIQUE BLASCO SANCHIZ



ASEPEYO



UNIÓN DE MUTUAS

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 267

**ANEXO Nº 1: RELACIÓN DE CENTROS ASISTENCIALES INCLUIDOS EN
EL ACUERDO DE COLABORACIÓN**

**CENTROS UNION DE MUTUAS QUE ATIENDEN A TRABAJADORES
CUBIERTOS POR ASEPEYO**

- L'Alcora
- Benicarló
- Burriana
- Nules
- Onda
- Segorbe
- Vall d'Uixó
- Vila-Real
- Vinarós
- Llíria
- Massamagrell
- Sagunto
- Xàtiva
- Cheste

**CENTROS ASEPEYO QUE ATIENDEN A TRABAJADORES CUBIERTOS
POR UNION DE MUTUAS**

- Olula del Río
- Fuengirola
- Guadalhorce
- San Pedro de Alcántara
- Écija
- Huesca
- Teruel
- Reinosa
- Alcazar de San Juan
- Puertollano
- Valdepeñas
- Ponferrada

- Molins de Rei
- Cerdanyola
- Sabadell
- Vic
- Figueres
- Girona
- Olot
- Palamós
- Benidorm
- Alzira
- Villanueva de la Serena
- Ferrol
- Pontevedra
- Villagarcia de Arousa
- Ciutadella de Menorca
- Ibiza
- Mahón
- Manacor
- Coslada
- Móstoles
- Tudela
- Gandía.
- Almussafes
- Melilla
- Mercabarna
- Manresa
- Cervera
- Martorell
- Hospital de Sant Cugat (urgencias y tratamiento rehabilitador)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. S.", is positioned below the list of locations. The signature is fluid and cursive, with a diagonal line extending from the bottom right towards the left.

EXPONENTE

I.- Que las entidades arriba citadas suscribieron en fecha 17 de mayo de 2011 acuerdo de asistencia sanitaria en ejecución del convenio marco de cooperación en materia de asistencia sanitaria firmado el 26 de mayo de 2010 entre ASEPEYO y CORPORACIÓN MUTUA, entidad mancomunada en la que UNIÓN DE MUTUAS está integrada. Dicho acuerdo fue comunicado a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en fecha 25 de mayo de 2011.

II.- El acuerdo suscrito entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS tiene como objeto la recíproca prestación de asistencia sanitaria en las instalaciones propias de ambas mutuas en materia de contingencias profesionales en las instalaciones que se detallan en el Anexo I del referido acuerdo.

III.- Que, siendo interés de UNIÓN DE MUTUAS ampliar tanto el Anexo I referido en el exponer anterior como el objeto del acuerdo, para incluir en el mismo, al amparo de lo previsto en los artículos 82.2 y 84.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la realización de pruebas diagnósticas en materia de gestión de la Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes en las instalaciones que ASEPEYO tiene en el Hospital de Coslada, ambas mutuas convienen en la necesidad de ampliar el objeto del acuerdo suscrito por ambas, , y a tal efecto:

ACUERDAN

PRIMERA.- Modificar el **ANEXO 1** del acuerdo de asistencia sanitaria suscrito entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS, con el fin de incluir en el mismo el siguiente centro hospitalario:

a). De ASEPEYO:

- Hospital de Sant Cugat (para atención de urgencias y tratamiento rehabilitador)

Se adjunta el **ANEXO 1** debidamente modificado, que formará parte integrante del acuerdo suscrito, de conformidad con lo estipulado en las estipulaciones segunda y octava del mismo.

SEGUNDO.- Ampliar el objeto del acuerdo suscrito entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS a la realización de la realización de pruebas diagnósticas en materia de gestión de la Incapacidad Temporal derivada de Contingencias Comunes a realizar por ASEPEYO en las instalaciones de su Hospital de Coslada (Madrid), por cuenta de UNION DE MUTUAS, y, en concreto, las siguientes:

- EMG

SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que tenga por presentado este escrito, junto con el anexo al acuerdo de asistencia sanitaria suscrito entre ASEPEYO y UNIÓN DE MUTUAS.

En Barcelona para Madrid, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Fdo. 
VICENTE APARICIO MULET

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL-
SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
C/Jorge Juan nº 59 28001 MADRID.